

Radicado No. 13-001-33-33-03-2017-00285-00

Cartagena de Indias D. T y C, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-003-2017-00285-00
Demandante	FABIANA MARTÍNEZ JAIMES Y OTROS
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS
Auto Interlocutorio No.	250
Asunto	ADMITE DEMANDA – ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio del Medio de Reparación Directa por FABIANA MARCELA MARTÍNEZ JAIMES, ROSILDA SUSANA JAIMES VELÁSQUEZ, WILLIAN MARTÍNEZ REYES, DIANA NATALIA MARTÍNEZ JAIMES, WILLIAN ALFONSO MARTÍNEZ TORRES, CATALINA MONTES JAIMES, WILLIAN FABIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ, SARA ELENA MARTÍNEZ BELTRÁN, SUSANA ROSILDA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ARIEL ANTONIO JAIMES TORRES, FABIÁN DE JESÚS JAIMES VELÁSQUEZ, YOLANDA DEL CARMEN JAIMES CASTAÑO, OSCAR ELOY GUARDO VELÁSQUEZ, ROSARIO MARTÍNEZ REYES, ANA ELVIRA MARTÍNEZ REYES, NANCY ESTHER MARTÍNEZ REYES, DORY ESTHER MARTÍNEZ REYES, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLD ZABALA NADER contra de la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SOCIEDAD DE FERIAS Y EVENTOS S.A.

Encuentra el despacho que la presente fue inadmitida mediante auto de fecha 16 de abril de 2018, lo cual se encuentra visible a folios 273, la cual fu subsanada por el apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha 07 de mayo de 2018; Por lo que encontrándose en termino y acorde a lo solicitado, estima esta Judicatura que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, en especial los contemplados en los artículos 161, 162, 164 166 y 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a su admisión.

Este despacho judicial en esta providencia resuelve la solicitud de llamamiento en garantía la cual es solicitada por el apoderado de la parte demandante en el escrito de demanda para lo cual anexa las pólizas de seguros de Seguros del Estado al igual que el certificado de existencia y representación legal, para lo cual se tendrá en cuenta los requisitos del llamamiento en garantía se encuentran consagrados en el art. 225 de la ley 1437 de 2011, y en el art. 64 de la ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Oral Administrativo del Circuito judicial de la ciudad de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Reparación Directa presentada por FABIANA MARCELA MARTÍNEZ JAIMES, ROSILDA SUSANA JAIMES VELÁSQUEZ, WILLIAN MARTÍNEZ REYES, DIANA NATALIA MARTÍNEZ JAIMES, WILLIAN ALFONSO MARTÍNEZ TORRES, CATALINA MONTES JAIMES, WILLIAN FABIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ, SARA ELENA MARTÍNEZ BELTRÁN,

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 1 de 3





Radicado No. 13-001-33-33-03-2017-00285-00

SUSANA ROSILDA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ARIEL ANTONIO JAIMES TORRES, FABIÁN DE JESÚS JAIMES VELÁSQUEZ, YOLANDA DEL CARMEN JAIMES CASTAÑO, OSCAR ELOY GUARDO VELÁSQUEZ, ROSARIO MARTÍNEZ REYES, ANA ELVIRA MARTÍNEZ REYES, NANCY ESTHER MARTÍNEZ REYES, DORY ESTHER MARTÍNEZ REYES, mediante su apoderado judicial, Dr. Dr. HAROLD ZABALA NADER contra del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SOCIEDAD FERIAS Y EVENTOS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SOCIEDAD FERIAS Y EVENTOS S.A.** la admisión de esta demanda. La notificación se surtirá conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en el buzón electrónico establecido por dicha entidad para tal fin.

Al demandante se hará notificación por estado conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por Secretaría y conforme al art. 199 inciso final póngase a disposición del demandado de las copias de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: Dar traslado de la demanda a todos los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días conforme al art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los arts. 199 y 200 del mismo código.

SÉPTIMO: ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante del llamamiento en garantía de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

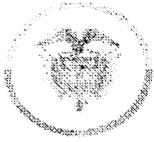
OCTAVO: En consecuencia de lo anterior, **notifíquese** personalmente a la representante legal Dr. JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ y/o quien haga sus veces de **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**, en su calidad de llamado en garantía. La notificación se surtirá conforme a los artículos 198 y ss del CPACA, con las modificaciones del artículo 612 del Código General del Proceso.

NOVENO: Dar traslado de la demanda al llamado en garantía para que responda el llamamiento en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.

DECIMO: Señálese la suma de treinta mil pesos(\$ 30.000. 00), para los gastos ordinarios del proceso, que deberá depositar a órdenes del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cartagena la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia en la cuenta de ahorros No. 4-1207-0-001828-0 del Banco Agrario de Colombia.

En el evento, que se desatienda lo ordenado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.





Radicado No. 13-001-33-33-03-2017-00285-00

DECIMO PRIMERO: Reconózcase al abogado HAROLD ZABALA NADER como apoderado principal y a la abogada LILY GARCÍA BARRIOS como sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ÁLVAREZ
Jueza

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE
CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 023 DE HOY 25/05/2018/2018 A LAS 08:00
am.

Germán García
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

ICA 021 Version 1 fecha: 18 **Página 3 de 3**